



CONVENIO MINISTERIAL Y DE VOLUNTARIADO

ENTRE LOS SUSCRITOS: JOSE HUMBERTO MAYOR NUÑEZ, con CC. n° 2.596.749, como REPRESENTANTE LEGAL de la IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE con NIT: 890320427-3, en nombre y representación de la misma, con domicilio social en la Calle 5B3 No. 36-54, barrio San Fernando, Cali – Valle del Cauca. Y: _____ con c.c. _____ con domicilio en la ciudad de _____ con dirección _____ quien obra en su propio nombre, que para los efectos de este convenio se denominará VOLUNTARIO para los efectos de este acuerdo, conforme a lo establecido en la Ley 720 de 2001, se celebra un convenio de desarrollo de actividades ministeriales que se indica en las siguientes cláusulas:

EXPONEN:

PRIMERO: Que la IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE, entidad religiosa sin ánimo de lucro, tiene como objeto predicar de Jesucristo y llevar a cabo Su comisión en Colombia y toda nación del mundo. SEGUNDO: Que el VOLUNTARIO se ha contactado con IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE de manera libre y espontánea, con la intención de prestar colaboración voluntaria y gratuita en:

ÁREA DE SERVICIO

TERCERO: NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente convenio no tiene naturaleza laboral, porque su finalidad es cumplir con la declaración y objeto del mismo, de acuerdo con lo expresado en los dos (2) puntos anteriores y, por consiguiente, no están sometidos a la subordinación propia de la relación laboral ni recibe ningún tipo de remuneración o contraprestación financiera. **El voluntariado aclara que su labor es voluntaria, que nace de su propia iniciativa y que no existe expectativa de un futuro vínculo laboral.** En el evento de que en un futuro se pacte entre las partes un vínculo laboral, se entiende que el tiempo entre la firma de este convenio de voluntariado y la fecha de iniciación del contrato laboral no es tiempo remunerado y no constituye base para ninguna prestación social. Igualmente se aclara que los empleados de la IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE pueden desarrollar sus funciones laborales y simultáneamente ejercer un voluntariado regido por este convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES: LA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE de acuerdo con sus capacidades, se compromete a facilitar sus instalaciones y los materiales y elementos necesarios para la realización de la labor ministerial. Así mismo se compromete a facilitar asesoría que requiera el voluntario en su actividad, mediante capacitación gratuita en cursos y seminarios. EL SERVIDOR VOLUNTARIO se compromete a tener un buen desempeño y comportamiento en la ejecución del convenio bajo los principios bíblicos que nos rigen como Iglesia.

QUINTO: DURACIÓN: Este convenio tendrá una duración de _____. En caso de no acordarse fecha, se entiende libertad de terminarse unilateralmente, previo aviso con 15 días de antelación a la otra parte.

SEXTO: COMPENSACIÓN: LA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE, no tiene obligación de retribuirle al voluntario, sin embargo en algunos casos si se llegase a reconocer algún dinero sólo será con el propósito de cumplir la obra social y ministerial de la institución, no implicará retribución de servicios.

SÉPTIMO: PARA EMPLEADOS: Este convenio opera igualmente para los VOLUNTARIOS que simultáneamente tiene contrato laboral o contratos de prestación de servicios, con LA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE, en desarrollo de su ministerio en tiempo diferente al pactado en cualquiera de dichos contratos.

OCTAVO: Se declara que no existe relación de subordinación del voluntariado frente a la COMUNIDAD CRISTIANA DE FE y que sus actividades desarrolladas las realiza con aceptación de la logística requerida para los diferentes ministerios y eventos.

NOVENO: Por medio del presente documento el Voluntario cede los derechos de imagen sobre las fotos y/o videos que la Comunidad Cristiana de Fe, haya realizado sobre él, en cualquier momento o espacio, relativos a cualquiera de los materiales u obras en que aparezca, realizado en desarrollo del objeto del presente acuerdo y cualquier otro derecho que le corresponda,



CONVENIO MINISTERIAL Y DE VOLUNTARIADO

o le pueda corresponder sobre los mismos.

DÉCIMO: Derechos De Autor. La Comunidad Cristiana de Fe y el Voluntario, reconocen que en la ejecución de las actividades propias del objeto del presente acuerdo, se podría llegar a desarrollar por parte del Voluntario diferentes obras literarias, científicas, técnicas, artística o software.

En consecuencia, el Voluntario, quien conoce el objeto y la causa del contrato de voluntariado y el desarrollo de su actividad intelectual, acuerda y acepta no recibir remuneración o retribución patrimonial por su actividad intelectual y transfiere los derechos patrimoniales de la (s) obra (s) que realice durante la vigencia y en el desarrollo del presente instrumento, a la Comunidad Cristiana de Fe.

El Voluntario manifiesta que los descubrimientos, desarrollos de software o de otra naturaleza, invenciones y demás obras de producción intelectual realizados con ocasión al presente contrato le pertenecen a la Comunidad Cristiana de Fe.

Los derechos morales de autor permanecerán en cabeza del Voluntario (ser conocido como autor de su obra), pero los derechos patrimoniales de autor sobre obras creadas por el Voluntario en el desarrollo o con ocasión del objeto de este acuerdo, pertenecerán a la Comunidad Cristiana de Fe.

UNDECIMO: Al suscribir el presente documento el Voluntario autoriza de forma previa, expresa e informada a la Comunidad Cristiana de Fe, para que los datos personales suministrados puedan ser almacenados y usados con el fin de facilitar la comunicación entre el titular de los datos y el responsable del tratamiento, permitiendo igualmente que la información pueda ser tratada conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, para el recibo de información con diferentes contenidos por parte de la Comunidad Cristiana de Fe.

DUODÉCIMO: COMPROMISO DEL VOLUNTARIO: El Voluntario que reciba camisetas gorras, chalecos, escarapelas, brazaletes o cualquier otro tipo de distintivo de la IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE, se compromete a hacer uso única y exclusivamente de estos en el desarrollo de dicho servicio voluntario y no usarlo para otros fines. E igualmente se compromete a devolverlo(s), sin importar el estado de deterioro en el que se encuentre(n) si es solicitado dicho distintivo por parte de la institución.

DECIMOSEGUNDO – PERMANENCIA DEL ACUERDO. La IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE se reserva el derecho a dar por finalizado este compromiso si, a juicio de sus responsables directivos, la tarea del voluntario/a se desarrollase de forma incorrecta, incompleta o, en general, perjudicial para los usuarios o para los fines de la Organización, y en el caso de no cumplirse las asignaciones contempladas en las cláusulas anteriormente citadas, salvo causas justificadas, quedará automáticamente suspendido el acuerdo entre las partes.

A efectos de todos los demás aspectos no contemplados en este documento, en referencia a DERECHOS y OBLIGACIONES de la persona que ofrece acción voluntaria, las partes firmantes del presente ACUERDO DE VOLUNTARIADO, se someten a la Ley y en prueba de conformidad por cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento.

JOSE HUMBERTO MAYOR NUÑEZ
Pastor Administrador
IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE

NOMBRE:
C.C.
VOLUNTARIO SERVIDOR



CONVENIO MINISTERIAL Y DE VOLUNTARIADO

DATOS PERSONALES DEL VOLUNTARIO

Nombres:	Apellidos:
Documento de identidad:	
Teléfono residencia:	Trabajo:
Celular:	Correo electrónico:
Dirección de residencia:	
Nombre y teléfono de un familiar. Nombre:	Teléfono:
Nombre y teléfono del líder. Nombre:	Teléfono:
Área en la que sirve:	